EXTRANJERIA

Permiso de residencia para desarrollar un proyecto empresarial

Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia

Por **Redacción Aray Asociados** Publicado el 26 de septiembre de 2023

El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

DURACIÓN Y RENOVACIÓN	ACTUALIZADO
Duración inicial: La autorización inicial tiene una duración de 1 año.	**8 de noviembre de 2026**

Temas: Autoempleo | Emprendimiento | Trabajo

En esta página

01 Descripción
02 Ventajas de esta autorización
03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)
04 Requisitos generales
05 Documentación necesaria
06 Procedimiento de solicitud
07 Duración y renovación
08 Preguntas frecuentes (FAQ)
09 Normativa aplicable

01 Descripción

La autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia permite a los nacionales de terceros países residir legalmente en España y ejercer una actividad económica por cuenta propia, es decir, como profesionales autónomos o empresarios. Este permiso está regulado por la legislación de extranjería y está sujeto a condiciones específicas sobre medios económicos, viabilidad del proyecto y cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

02 Ventajas de esta autorización

- Permite ejercer una actividad económica de forma independiente en España
- Posibilidad de reagrupación familiar una vez cumplidos los requisitos
- Acceso al sistema de Seguridad Social y cobertura sanitaria
- Renovable y con opción de acceder a residencias de larga duración

03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)

Perfil del solicitante principal:

- Extranjeros no comunitarios que deseen establecerse en España para desarrollar una actividad profesional o empresarial de forma independiente.

Quién debe ser el solicitante principal:

- La persona física extranjera que va a ejercer la actividad económica como autónomo.

Familiares que pueden acompañarlo en la misma solicitud:

- No es posible incluir familiares en la misma solicitud inicial. La reagrupación familiar deberá solicitarse posteriormente, conforme a lo previsto en la normativa aplicable sobre reagrupación.

04 Requisitos generales

Para el visado de residencia y trabajo por cuenta propia (desde el país de origen):

- ✓ No encontrarse irregularmente en territorio español
- ✓ Carecer de antecedentes penales en España y en los países anteriores de residencia
- ✓ No figurar como rechazable en el espacio Schengen
- ✓ Contar con medios económicos suficientes para la manutención personal

- ✓ Proyecto de actividad viable
- ✓ Cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la apertura y funcionamiento del negocio
- ✓ Colegiación o autorización profesional si la actividad lo requiere

Para la autorización de residencia y trabajo (resolución de la Oficina de Extranjería):

- ✓ Presentación del plan de negocio
- ✓ Justificación de inversión suficiente
- ✓ Alta en los regímenes correspondientes de la Seguridad Social
- ✓ Licencias municipales o sectoriales según la actividad

05 Documentación necesaria

- ☐ Pasaporte completo y en vigor
- ☐ Certificado de antecedentes penales
- ☐ Plan de negocio detallado
- ☐ Acreditación de cualificación profesional o experiencia
- ☐ Acreditación de medios económicos
- ☐ Documentación que demuestre la inversión prevista
- ☐ Autorizaciones o licencias exigidas para el ejercicio de la actividad
- ☐ En su caso, certificado de colegiación o habilitación profesional

06 Procedimiento de solicitud

1 Reunión de documentación

El interesado debe recopilar todos los documentos exigidos, incluido el plan de negocio, los medios económicos y las licencias o autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

2 Presentación de la solicitud

Se presenta personalmente en la misión diplomática u oficina consular española del país de residencia.

3 **Resolución y emisión del visado**

El consulado resuelve la solicitud en un plazo de hasta 3 meses. En caso de concesión, se expide el visado de residencia y trabajo por cuenta propia.

4 **Entrada en España y trámites finales**

El solicitante debe entrar en España durante la vigencia del visado y solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en el plazo de un mes desde la entrada.

07 Duración y renovación

Duración inicial:

La autorización inicial tiene una duración de 1 año.

Renovación:

La autorización de residencia y trabajo por cuenta propia renovada tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración, y habilitará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier sector de actividad. Los efectos de la autorización renovada se retrotraerán al día inmediatamente siguiente al de la caducidad de la autorización anterior

08 Preguntas frecuentes (FAQ)

¿Puedo solicitar esta autorización si ya estoy en España como turista?

No. Esta autorización debe solicitarse desde el país de origen, no es posible modificarla desde una estancia de corta duración.

¿Cuál es el plazo de resolución?

El plazo de resolución de la solicitud es de tres meses. Estos se contarán a partir del día siguiente a la fecha en que haya entrada en el registro del órgano para su tramitación.

Si transcurre el plazo de 3 meses y aún no ha obtenido una resolución, se puede entender que su solicitud ha sido denegada por silencio administrativo.

¿Puedo incluir a mi familia en la misma solicitud?

No. La reagrupación familiar debe tramitarse posteriormente, una vez obtenida la residencia.

¿Necesito demostrar experiencia o estudios para que aprueben el proyecto?

Sí. Debes acreditar cualificación o experiencia previa relacionada con la actividad que vas a desempeñar.

09 Normativa aplicable

- Ley Orgánica 4/2000, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- Reglamento de Extranjería, aprobado por RD 1155/2024

¿Necesita asesoramiento personalizado?
Cuéntenos su caso y le orientaremos

Escríbanos un mensaje